

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 17/01/2022
	LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 03

LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN.				
Tipo de contrato		CPS	OPS	
Contratista: <u>Geena May Rodriguez</u>		Rep. legal:		
Nombre Supervisor: <u>Freddy Williams</u>		Valor del contrato: <u>\$34777736</u>		
ETAPA PRECONTRACTUAL				
No	DOCUMENTOS	Cumple		N/A.
		Sí	No	
1	Estudios Previos.	✓		
2	Formato Único de Hoja de Vida (Original, diligenciada, firmada y sus respectivos anexos) Persona natural y/o Jurídica).	✓		
3	Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (Original, diligenciada y firmada) Persona natural y/o Jurídica).	✓		
4	Fotocopia del Documento de Identificación.	✓		
5	Fotocopia OCCRE.	✓		
6	Fotocopia de la Tarjeta Profesional.			✓
7	Libreta Militar (para hombres hasta los 50 años de edad).			✓
8	Certificado Antecedentes Judiciales. (no superior a 3 meses Persona natural)	✓		
9	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (no superior a 3 meses Persona natural)	✓		
10	Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación. (no superior a 3 meses Persona natural)	✓		
11	Certificado de Medidas Correctivas RNMC. (no superior a 3 meses Persona natural)	✓		
12	Soportes académicos- copia de los títulos de estudio obtenidos.	✓		
13	Certificaciones de experiencia.	✓		
14	Certificado Afiliación EPS vigente como independiente (Persona natural) No planilla	✓		
15	Certificado Afiliación Pensión vigente como independiente (Persona natural) No planilla.	✓		
16	SFCOP (Pantallazo con fecha vigente).	✓		
17	Certificación de cuenta bancaria activa.	✓		
18	Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN (actualizado)	✓		
19	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	✓		
20	Certificado de Existencia y Representación expedido por Cámara de Comercio (vigencia no superior los 30 días calendario).			✓
21	Certificación de paz y salvo de pago de aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el Revisor Fiscal (Persona Jurídica).			✓
22	Certificado de Salud Ocupacional (Vigencia 3 años).	✓		
23	Cotización (Según la selección de la modalidad de contratación).			

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación. 17/01/2022
	LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 03

24	Resolución adjudicación contrato.			✓
25	Carpeta tamaño oficio pasta dura.	✓		

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES

El abajo firmante declara que ha revisado la documentación arriba relacionada y que la encuentra completa y ajustada a las normas y disposiciones legales vigentes.

Cargo	Fecha	Folios	Firma
Supervisor del contrato		46	Freddy Willem
Director jurídico			

ETAPA CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN.

N o	DOCUMENTOS	Cumple		N/A.
		Sí	No	
26	Contrato	✓		
27	Póliza			✓
28	Resolución de aprobación de póliza			✓
29	Afiliación a Riesgos Laborales	✓		
30	Certificado de Registro Presupuestal	✓		
31	Acta de inicio	✓		

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El abajo firmante declara que ha revisado la documentación arriba relacionada y que la encuentra completa y ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.

Cargo	Fecha	Folios	Firma
Supervisor del contrato		46	Freddy Willem
Director jurídico		46	



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

TeleSIAS

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <u>Reow</u>	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>Rodriguez</u>	NOMBRES <u>Georgina Luz</u>
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. <u>1123629063</u>	SEXO F ☒ M ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐ PAÍS <u>Colombia</u>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐ NÚMERO _____ D.M. _____		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>27</u> MES <u>02</u> AÑO <u>1992</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>San Andrés</u> MUNICIPIO <u>San Andrés prov y Santa Catalina</u>		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>AV JUNO XXIII #4-205</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>San Andrés</u> MUNICIPIO <u>San Andrés prov, Sta Catalina</u> TELÉFONO <u>317 4600477</u> EMAIL <u>ginitamau23@gmail.com</u>

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES <u>12</u> AÑO <u>2008</u>

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN				No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO			
UN	10	X		Comunicador Social	12	2015			
ES		X		Escuela de Maestros	07	2020			

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Inglés	X			X			X		

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD Teleislas	PÚBLICA ☒	PRIVADA ☐	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO San Andrés	MUNICIPIO San Andrés, Prov y Santa C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD info@teleislas.com.co	
TELÉFONOS 513-2047	FECHA DE INGRESO DÍA 25 MES 01 AÑO 2021	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Investigadora	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN Loma, estación Simón B.	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Teleislas	PÚBLICA ☒	PRIVADA ☐	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO San Andrés	MUNICIPIO San Andrés, prov y Santa C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD info@teleislas.com.co	
TELÉFONOS 513-2047	FECHA DE INGRESO DÍA 10 MES 01 AÑO 2020	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2020	
CARGO O CONTRATO Investigadora	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN Loma, estación Simón B.	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Teleislas	PÚBLICA ☒	PRIVADA ☐	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO San Andrés	MUNICIPIO San Andrés, prov y Santa C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD info@teleislas.com.co	
TELÉFONOS 513-2047	FECHA DE INGRESO DÍA 21 MES 01 AÑO 2019	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2019	
CARGO O CONTRATO Investigadora	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN Loma, estación Simón B.	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Teleislas	PÚBLICA ☒	PRIVADA ☐	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO San Andrés	MUNICIPIO San Andrés, prov y Santa C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD info@teleislas.com.co	
TELÉFONOS 513-2047	FECHA DE INGRESO DÍA 12 MES 01 AÑO 2018	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2018	
CARGO O CONTRATO Investigadora	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN info@teleislas.com.co	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD UPERNIKAO studio	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO San Andrés	MUNICIPIO San Andrés, prov y Santa Fe	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD chinamow@yahoo.es	
TELÉFONOS 3177990001	FECHA DE INGRESO DÍA 29 MES 06 AÑO 2019	FECHA DE RETIRO DÍA 28 MES 09 AÑO 2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Asistente de producción	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN A Juan XXIII #4-205	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD UPERNIKAO studio	PÚBLICA	PRIVADA ✓	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO San Andrés	MUNICIPIO San Andrés, prov y Santa Fe	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD chinamow@yahoo.es	
TELÉFONOS 3177990100	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 01 AÑO 2013	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2013	
CARGO O CONTRATO Asistente de dirección	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN A Juan XXIII #4-205	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD UPERNIKAO studio	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO San Andrés	MUNICIPIO San Andrés, prov y Santa Fe	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD chinamow@yahoo.es	
TELÉFONOS 3177990100	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 07 AÑO 2016	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2016	
CARGO O CONTRATO Asistente de dirección	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN A Juan XXIII #4-205	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Rada recursos	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO San Andrés	MUNICIPIO San Andrés, prov y Santa Fe	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD rada.recursos@hotmail.com	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 05 MES 07 AÑO 2016	FECHA DE RETIRO DÍA 04 MES 05 AÑO 2016	
CARGO O CONTRATO Prestación de servicios	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN Perfumaria	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Hospital General de Medellín</i>	PÚBLICA ☒	PRIVADA ☐	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Antioquia</i>	MUNICIPIO <i>Medellín</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS <i>3847300</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>01</i> MES <i>09</i> AÑO <i>2015</i>	FECHA DE RETIRO DÍA <i>31</i> MES <i>12</i> AÑO <i>2015</i>	
CARGO O CONTRATO ACTUAL <i>Practicante</i>	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN <i>Cra 48 #32-102</i>	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Universidad Nacional sed med</i>	PÚBLICA ☒	PRIVADA ☐	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Antioquia</i>	MUNICIPIO <i>Medellín</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS <i>4309602</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>23</i> MES <i>02</i> AÑO <i>2015</i>	FECHA DE RETIRO DÍA <i>22</i> MES <i>07</i> AÑO <i>2015</i>	
CARGO O CONTRATO <i>Practicante</i>	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN <i>Calle 59A N°63-20</i>	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Fundación Prudente</i>	PÚBLICA ☐	PRIVADA ☒	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>San Andrés</i>	MUNICIPIO <i>San Andrés, Prov. Santa Fe</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <i>Fundacionprudente@gmail.com</i>	
TELÉFONOS <i>3160909749</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>20</i> MES <i>11</i> AÑO <i>2014</i>	FECHA DE RETIRO DÍA <i>10</i> MES <i>12</i> AÑO <i>2014</i>	
CARGO O CONTRATO <i>Prestación de servicios</i>	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN <i>A Juan XXIII #4-205</i>	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA ☐	PRIVADA ☐	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	4	8
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	10
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	6	6

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 17 Enero 2022 - San Andrés, I.S.19.

Galeotti.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, GEENA LUZ MOW RODRIGUEZ

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E.

T.I.

N°

1.123.629.067

CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País

COLOMBIA

Departamento

SAN ANDRÉS

Municipio

SAN ANDRÉS

Dirección Avda C/marca 6-131 (antigua Avenida Juan XXIII 4-205) Piso 1 antes de Cía Nal de Chocolates

Teléfonos

3174600497

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
OCTAVIO EUGENIO MOW ROBINSON	15.241.481	PADRE
JUDITH YANETH RODRIGUEZ REINOSO	38.232.058	MADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION X
PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA,
EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	32.127.200
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	2.000.000
TOTAL	\$ 34.127.200

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Bancolombia	Ahorros	34828336420	SAN ANDRES ISLA	\$ 376.510

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Bancolombia	Tarjeta Crédito Visa	\$ 1.200.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: ☐ SI ☒ NO X tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
	C.C. X C.E. T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

<u>Gilberto</u>	<u>San Andrés, Isla - 18 ene 2022</u>
FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	CIUDAD Y FECHA

DAFP-GAP

8

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.123.629.067

MOW RODRIGUEZ

APELLIDOS

GEENA LUZ

NOMBRES

Geena Luz Mow Rodriguez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-FEB-1992

SAN ANDRES
(SAN ANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

31-MAR-2010 SAN ANDRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-5600100-00254798-F-1123629067-20100910

0023856330A 1

10140134



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

OCCRE C 200207

APELLIDOS : MOW RODRIGUEZ

NOMBRES : GEENA LUZ

Tipo de Idén : Cédula de Ciudadanía

Identific. : 1123629067

Nacido : SAN ANDRÉS ISLA

Depto. : SAN ANDRÉS Y PROV



NO ES VALIDO SIN
LAMINAR

Observaciones :
RAIZAL



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



INICIO CONTACTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:10:16 PM horas del 16/01/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1123629067

Apellidos y Nombres: **MOW RODRIGUEZ GEENA LUZ**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al inicio](#)

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 187443774**



WEB
18:10:10
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GEENA LUZ MOW RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123629067:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

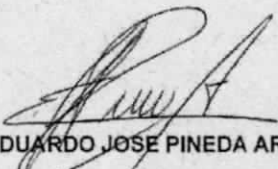
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 16 de enero de 2022, a las 18:05:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1123629067
Código de Verificación	1123629067220116180509

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



Policía Nacional de Colombia



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/01/2022 05:27:21 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. 11.236.29967 y Nombre: GEENA LUZ MOW RODRIGUEZ.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. 29091950. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.



Nueva Búsqueda



Imprimir

5159000

Información

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 20 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



B



La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre el



Colegio Cajazai

Aprobado por la Secretaría de Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés
Providencia y Santa Catalina Islas según Resolución No. 04577 de Octubre 31 de 2006

Confíere a:

Geena Luz Almu Rodríguez

C.C. 920227-60116

el Título de:

Bachiller Técnico en Turismo

Especialidad: Informador Turístico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Técnica
(Artículo 32 Ley 115 de 1994) según los planes y programas vigentes

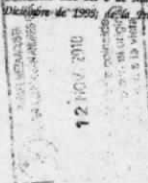
Rafael
Rector

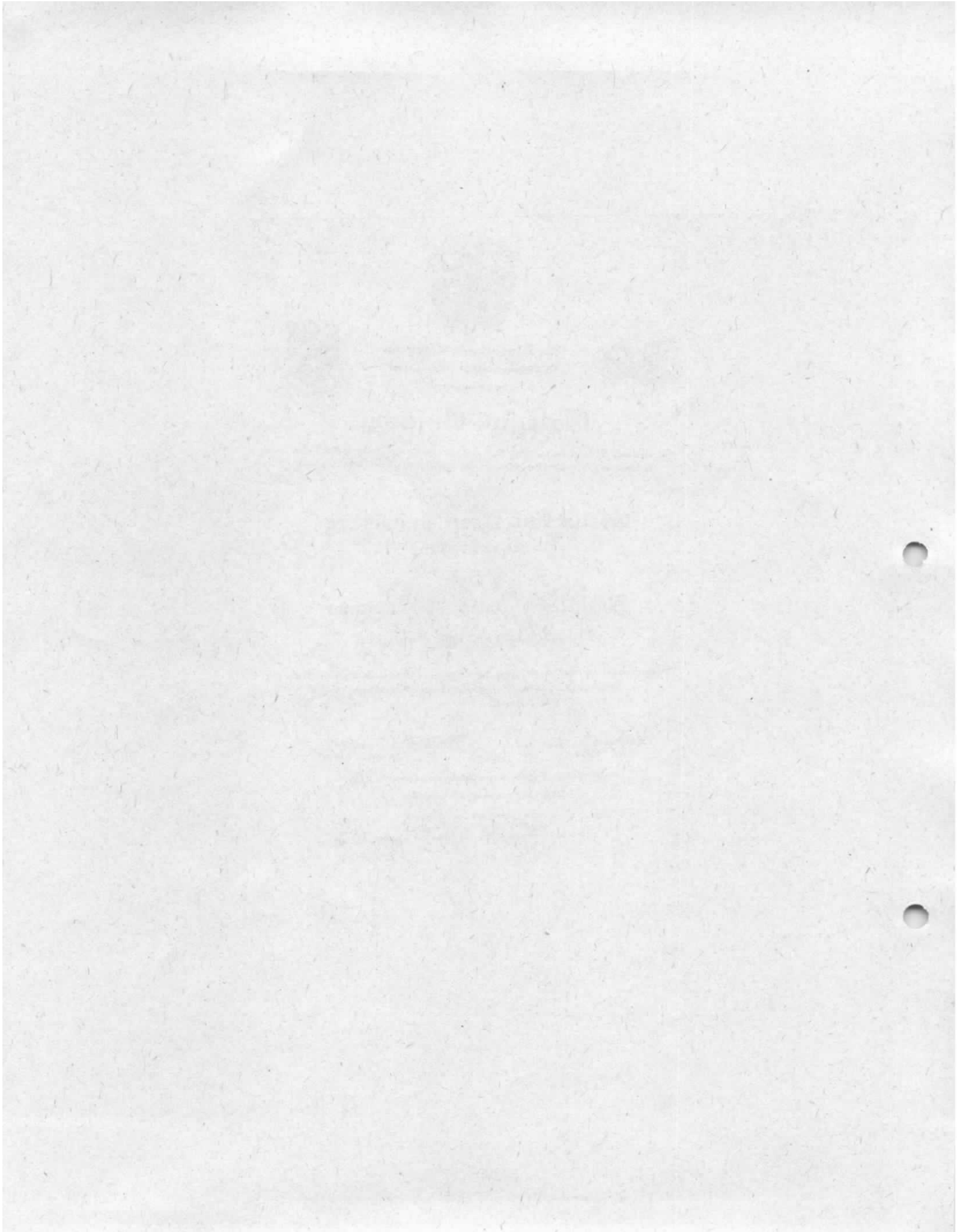
Monte Elena Car.
Secretaria

Anotado al Folio No. **026** del Libro para Control Interno de Diplomas No. **001**

Dado en San Andrés, Isla a 05 de Diciembre de 2006

No requiere Registro de la Secretaría de Educación,
según Decreto 2011 del 6 de Mayo de 1994,
y 2150 del 5 de Diciembre de 1999, de la Presidencia de la República







REPÚBLICA DE COLOMBIA

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ

Personería Jurídica según Resolución No. 17701 de 1984 del Ministerio de Educación Nacional

EN ATENCIÓN A QUE:

**GEENA LUZ
MOW RODRIGUEZ**

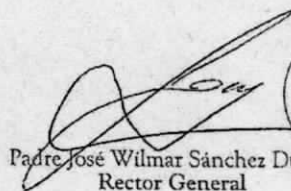
Documento de identidad 1123629067

Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el estatuto y los reglamentos universitarios.

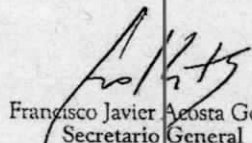
Le confiere el título de

COMUNICADORA SOCIAL

Para constancia se firma en Medellín, el 11 de diciembre de 2015
y se refrenda con las siguientes firmas

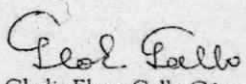

Padre José Wilmar Sánchez Duque
Rector General



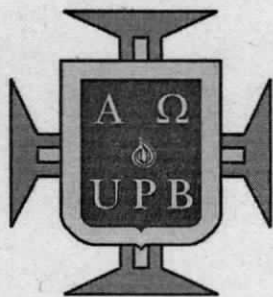

Francisco Javier Acosta Gómez
Secretario General



Registro Fundación Universitaria Luis Amigó
Libro 24-P Folio 663 Registro 30167
Fecha: 11 de diciembre de 2015


Gladis Elena Gallo Gómez
Jefe Departamento de Admisiones y Registro Académico





16

Universidad Pontificia Bolivariana

PERSONERÍA JURÍDICA SEGÚN RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 48 DEL 22 DE FEBRERO 1937 MINISTERIO DE GOBIERNO

teniendo en cuenta que

GEENA LUZ MOW RODRIGUEZ

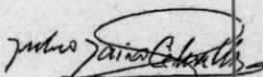
Cédula de ciudadanía No. 1.123.629.067

Cursó y aprobó los estudios exigidos por las normas legales
reglamentarias vigentes, le confiere el título de

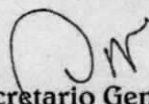
**Especialista en
Gerencia de Mercadeo**

En testimonio de ello le expide el presente diploma
en Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia

el día 23 del mes de julio del año 2020


El Rector


El Decano


El Secretario General

Diploma registrado con el No. 000387567-1 en la ciudad de Medellín.
el día 23 de julio de 2020

70221

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 187/02/2021
	CERTIFICADO	Versión: 01
	Aprobado por: Jefe de Planeación	

**LA SUSCRITA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS
LTDA, TELEISLAS**

CERTIFICA:

Que revisando los archivos de esta Entidad la señora **GEENA LUZ MOW RODRIGUEZ**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 1.123.629.067 expedida en San Andrés Islas, estuvo vinculado en la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA mediante:

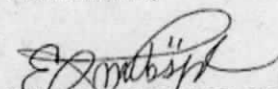
- **Contrato de Prestación de Servicios 056 de 2018**, desde el 15 de Enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, prestando sus servicios profesionales como Investigadora para programas de Televisión para el Canal Teleislas.
Valor del contrato: VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS \$29.842.058.
- **Contrato de Prestación de Servicios 056 de 2019**, desde el 21 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, prestando sus servicios personales como Investigadora para programas de Televisión para el Canal Teleislas.
Valor del contrato: TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS \$31.824.000
- **Contrato de Prestación de Servicios 076 de 2020**, desde el 10 de Febrero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, prestando sus servicios personales como Investigadora para programas de Televisión para el Canal Teleislas.
- Valor del contrato: TREINTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS \$31.130.400.00

En la vigencia 2021, esta vinculado a la entidad mediante el siguiente contrato:

- **Contrato de Prestación de Servicios 075 de 2021**, desde el 25 de Enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, prestando sus servicios personales como investigadora de programas de televisión del Canal Teleislas.
Valor del contrato: TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS \$34.127.200.00

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los Diez (10) días del mes de Noviembre del 2021.

Atentamente,



EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

**LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE RADA RECURSOS A&C SAS NIT
900.385.250-1**

HACE CONSTAR QUE:

GEENA LUZ MOW RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.629.067 de San Andrés, Islas, prestó servicios profesionales mediante la modalidad y como se describe a continuación:

Contrato de Prestación de Servicios de Abril 05 de 2016, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA ACTUAR A FAVOR DE LOS CLIENTES PRESENTES Y FUTUROS SIGUIENDO LINEAMIENTOS DE CALIDAD Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ÓPTIMOS”**, cumpliendo, entre otras, con las siguientes funciones:

- Establecer relaciones de calidad entre Rada Recursos A&C SAS y clientes presentes y futuros de la empresa, buscando adquirir notoriedad social e imagen pública adecuada a sus fines y actividades.
- Transmitir la personalidad de la empresa y los valores que gobiernan la misma.
- Planificar y desarrollar las políticas de comunicación de la empresa.
- Proteger y promocionar la imagen e identidad corporativa de la empresa.
- Diseñar, ejecutar y evaluar campañas publicitarias, promocionales o de propaganda.
- Producir comunicaciones en la Web 3.0.
- Proponer, planificar, cuantificar y ejecutar eventos de tipo social y/o comercial para la empresa o sus clientes.
- Diseñar y coordinar cursos de entrenamiento y capacitación según los requerimientos de la empresa y sus clientes.
- Coordinar y supervisar la labor de las personas que le asigne la empresa.

El valor del contrato fue de DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES (2 SMLM) M/L, con una duración indefinida a partir de Abril 05 de 2016. El contrato de prestación de servicios fue terminado a satisfacción del supervisor del mismo el día Mayo 04 de 2016.

Esta constancia se expide, a solicitud del interesado, en San Andrés, Isla, a los diez y ocho días (18) del mes de Enero del 2017.


PAOLA RADA MEZA
Representante Legal

UPERNIKAO STUDIO

CERTIFICADO LABORAL



CERTIFICACION No. 014

UPERNIKAO STUDIO / ERROL MOW.

NIT. 18011994-9

CERTIFICA QUE

El señor **GEENA LUZ MOW RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No.1.123.629.067 de San Andrés**, trabajó en mi establecimiento de negocio por contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regido por las cláusulas que se pactan a continuación:

CONTRATO: No.017 del 01 de Julio de 2016

Término de ejecución: Cinco (5) Meses.

Fecha de Inicio: 01 Julio de 2016

Fecha Final: 31 de Diciembre de 2016

Valor total: SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00)

Objeto: Se obliga a prestar sus servicios profesionales como **Asistente de Dirección** para proyectos audiovisuales de Upernikao Studio.

Adicionalmente:

1. Administrar los recursos técnicos, humanos y logísticos provistos para la producción y realización del documental. El director es responsable del equipo humano que trabaja en el programa. 2. Dirigir el equipo de realización del proyecto a ejecutar. 3. Revisar el guión y libreto del documental con anticipación a su producción. 4. Coordinar en compañía con el productor la pre-producción, producción y post-producción del proyecto audiovisual. 5. Revisar el material y contenidos antes de emitirse. 6. Supervisar junto con el director y productor el proceso de edición, mezclas tanto de audio como imagen. 7. Otras tareas asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.

Upernikao Studio. NIT: 18011994-9
Celular: 3168731508. Correo Electrónico: errolmow@gmail.com
San Andrés Islas, Colombia

0

CONTRATO: No.003 del 01 de Enero de 2017

Término de ejecución: Doce (12) Meses.

Fecha de Inicio: 01 Enero de 2017

Fecha Final: 31 de Diciembre de 2017

Valor total: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$14.400.000.00)

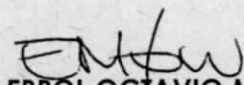
Objeto: Se obliga a prestar sus servicios profesionales como **Asistente de Dirección** para proyectos audiovisuales de Upernikao Studio.

Adicionalmente:

1. Administrar los recursos técnicos, humanos y logísticos provistos para la producción y realización del documental. El director es responsable del equipo humano que trabaja en el programa. 2. Dirigir el equipo de realización del proyecto a ejecutar. 3. Revisar el guión y libreto del documental con anticipación a su producción. 4. Coordinar en compañía con el productor la pre-producción, producción y post-producción del proyecto audiovisual. 5. Revisar el material y contenidos antes de emitirse. 6. Supervisar junto con el director y productor el proceso de edición, mezclas tanto de audio como imagen. 7. Otras tareas asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.

Se expide en San Andrés Isla, a solicitud del interesado, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2017.

Cordialmente,


ERROL OCTAVIO MOW RODRÍGUEZ

Representante Upernikao Studio
NIT: 18011994-9
CEL: 3168731508



Medellín, 20 de enero de 2017

Asunto: Certificación de Práctica en el Programa de Egresados.

EL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE EGRESADOS DE SEDE

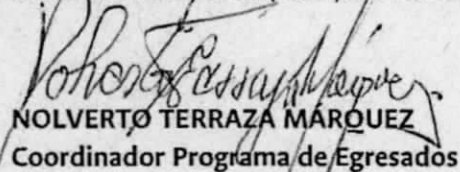
CERTIFICA

Que **GEENA LUZ MOW RODRÍGUEZ** identificada con c.c. 1.123.629.067 desarrolló la práctica académica estudiantil en el Programa de Egresados de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín del 23 de febrero al 22 de julio del 2015.

Las funciones desarrolladas fueron: a.- Proponer y llevar a cabo estrategias para mejorar el flujo de comunicación con los egresados de la Universidad Nacional de Colombia-Sede Medellín. b.- Actualizar y generar contenidos para la página web del Programa de Egresados. c.- Apoyar logísticamente la realización de eventos del Programa de Egresados d.- Apoyar la administración y fortalecimiento de la comunicación y difusión a través de las redes sociales. e.- Generar contenidos para los medios del Programa de Egresados (hacer entrevistas o perfiles de egresados, indagar información de interés para los egresados de la Sede, etc.). f.- Mantener contacto con las facultades de la Sede en relación con las actividades y programas ofrecidos para sus egresados. g.- Direccionar la comunicación y divulgación que sea necesaria y útil para los egresados de la Sede. h.- Proponer y realizar piezas de comunicación del Programa de Egresados. i.- Apoyar la ejecución de actividades del Programa de Egresados según las necesidades que se presenten.

Es de resaltar que los resultados de la práctica fueron positivos para fortalecer la relación Universidad - Egresados.

La presente certificación se expide en Medellín, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil diez y siete (2017) a solicitud de la interesada.


NOLBERTO TERRAZA MÁRQUEZ
Coordinador Programa de Egresados

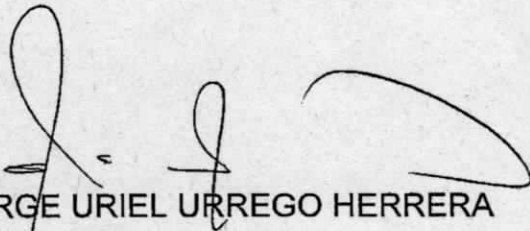
Medellín, 20 de enero de 2017

EL DIRECTOR DE GESTION HUMANA

HACE CONSTAR:

Que la señora GEENA LUZ MOW RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.123.629.067 prestó sus servicios en el Hospital General de Medellín, a través de contratos de prestación de servicios desde el 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2015, cumpliendo obligaciones contractuales como PRACTICANTE DE COMUNICACIONES.

La presente constancia se expide a solicitud de la interesada para trámites personales.



JORGE URIEL URREGO HERRERA

Luza Castaño M.

HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN, ATENCIÓN EXCELENTE Y CALIDAD DE VIDA.



CERTIFICA QUE

El(La) Señor(a) **GEENA LUZ MOW RODRIGUEZ**; identificado(a) con **CC** número **1123629067**; se encuentra afiliado a la EPS.

Fecha de Activación de Servicios: **12/01/2011**

Estado de la Afiliación **Vigente**

Categoría: **A**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los **17** días del mes **1** del año **2022**

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

GEENA LUZ MOW RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.123.629.067**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 19 de Enero del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



Colombia Compra Eficiente

[aumentar el contraste](#)UTC -5 11:35:06
CAÑA GEENA LUZ MOW...

Buscar

mis procesos

Menú

Ir a

Buscar...

Escritorio → Configuraciones de Perfil

Id de página: 14005882 ayuda

editar

Mis datos de usuario

Noticias SECOP

Mis registros

Accesos del usuario

Términos y condiciones de uso

información del usuario

Género Femenino

Carga

título Sra.

nombre completo

Nombre y apellido GEENA LUZ MOW RODRIGUEZ

código del empleado

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

numero de documento 1123629067

Fecha de emisión

Expedido por

Fecha de caducidad

direccion AV. JUAN XXIII # 4-205

codigo postal

Estado

municipio SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

pais COLOMBIA

Correo electrónico ginitamow27@gmail.com

telefono

celulares 3174600497

número de fax

Configuración

zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

Configuracion regional Español (Colombia)

seguridad de la informacion

pregunta de seguridad ¿Cuál es su número de teléfono?

Respuesta 3174600497

celulares 3174600497

editar

Certificado Bancario

Domingo, 16 de enero de 2022

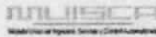
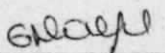
Señor(a)
TELEISLAS

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que GEENA LUZ MOW RODRIGUEZ identificado(a) con CC 1123629067, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	34828336420	2014/07/25	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

 DIAN Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales	Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal	 ANLISC Asociación Nacional de Liquidadores	001
2. Concepto: 01 Inscripción Exigido reservado para la DIAN		4. Número de formulario: 14323667132	
		 (415)7707212489984(8020) 0000014323667132	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 1 2 3 6 2 9 0 6 7 - 1		6. DV: 1 12. Dirección seccional: Impositos y Aduanas de San Andrés	
		14. Buzón electrónico: 2 7	
IDENTIFICACION			
24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3	
26. País: COLOMBIA		27. Fecha expedición: 2 0 1 0 0 3 3 1	
28. Lugar de expedición: COLOMBIA		29. Departamento: 1 6 9 San Andrés	
30. Ciudad/Municipio: San Andrés 0 0 1		31. Primer apellido: MOW	
32. Segundo apellido: RODRIGUEZ		33. Primer nombre: GEENA	
34. Otros nombres: LUZ		35. Razón social:	
36. Nombre comercial:		37. Sigla:	
UBICACION			
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: 1 6 9 San Andrés	
40. Ciudad/Municipio: San Andrés 0 0 1		41. Dirección principal: AV JUAN XXIII 4 205 P 1	
42. Correo electrónico: ginitamow27@hotmail.com		43. Apartado aéreo:	
44. Teléfono 1:		45. Teléfono 2:	
CLASIFICACION			
Actividad económica		Ocupación	
46. Código: 8 2 9 9		47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 4 1 2 1 0	
48. Código: 8 2 9 9		49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 4 1 2 1 0	
50. Código: 1 2		51. Código: 1 2	
52. Número establecimiento: 1 2		53. Código: 2 0	
Responsabilidades, Calidades y Atributos			
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 2 0			
20- Obtención NIT			
Usuarios aduaneros		Exportadores	
54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10		55. Forma: 1	
56. Tipo: 1		57. Modo: 1	
58. CPC: 1		59. CPC: 1	
Para uso exclusivo de la DIAN			
59. Anexos: SI ☒ NO ☐		60. No. de Folios: 1	
61. Fecha: 2 0 1 5 0 1 0 6		Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:	
Firma del solicitante: 		984. Nombre: HUFFINGTON CARDENAS GERARDO IVAN 985. Cargo: Facilitador III	

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

Dando cumplimiento a la Resolución 2346 del Ministerio de Protección Social, a la empresa solo se le enviará el informe con el

Nombre de la Empresa PARTICULAR MEDICINA		Empresa en Misión		
NIT 9998	Dirección Empresa	Teléfono Empresa	Ciudad Medellin	
INFORMACIÓN DEL ASPIRANTE O TRABAJADOR				
Apellidos y Nombres MOW RODRIGUEZ GEENA LUZ	Documento de Identidad CC 1123629067	Edad 27 AÑOS	Género FEMENINO	
Lugar de Nacimiento San Andrés.	Lugar de Residencia Medellin	Estado Civil DIVORCIADO (A)		
Teléfono Fijo	Dirección CARRERA 76 N 53 215	Celular 3174600497		
Correo Electrónico	Grado de Escolaridad PROFESIONAL	Hemoclasificación O+		
IMC 20.6	Hijos 0	EPS NUEVA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA EPS		
INFORMACIÓN DEL EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL				
Cargo INVESTIGADORA	Fecha 2020-02-06	Hora Ingreso 12:02	Hora Salida 12:48	
Lugar de realización examen Medellín				
EVALUACION MÉDICA OCUPACIONAL				
Tipo de examen realizado DE PREINGRESO OCUPACIONAL - OSTEOMUSCULAR				
Concepto CUMPLE PARA EL CARGO / SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO		MOTIVO		
EXÁMENES COMPLEMENTARIOS				
- ANAMNESIS DE HC : SE REALIZA				
- EXAMEN FISICO: SE REALIZA				
- CONCEPTO EVALUACION MEDICA CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR: SE REALIZA				
ANEXO EXAMENES COMPLEMENTARIOS				
- MEDICAS PERSONALES				
Se Informa Asistir O Continuar En Controles Preventivos Por El Medico Lider De Su Eps U Especialista Tratante Si Esta En Controles, Seguir Indicaciones De Su Ultimo Control, Tomar Medicamentos Con Horarios Establecidos En El Programa, Se Informa Disminuir Factores Agravantes Que Desencadenen Los Sintomas./				
Se Informa Asistir O Continuar En Controles Preventivos Por El Medico De Su Eps, Cuidados Para Su Alergia Nasal De Base, Se Indica Cuidados Y Disminución A Exposición Que Aumenten Los Sintomas De Alergia. (Exposición De Polvo, Frio Pronlogado) /				
CONDUCTAS (OCUPACIONALES - RESTRICTIVAS)				
Ninguna/				
CONDUCTAS (OCUPACIONALES PREVENTIVAS)				
Capacitar En La Prevención De Los Riesgos Propios Del Oficio A Realizar/				
CONDUCTAS - GENERALES (ocupación laboral)				
Cumplir Con Los Procedimientos Definidos Para Desarrollar Su Trabajo. Informar Oportunamente De Los Peligros Identificados En El Trabajo. Participar En Las Actividades Que Se Desarrollen En El Sistema De Gestión Y Seguridad Y Salud En El Trabajo. Desplácese En Forma Segura , Si Va Manejar Cargas Cumplir Con La Normatividad De Manejo O Manipulación De Cargas, Mantenga Buena Higiene Postural, Ubicando Adecuadamente La Pantalla De Su Monitor, Si Va Estar Expuesto Utilizar Protección Respiratoria Y Auditiva, Utilizar La Dotación Y Los Elementos De Protección Personal Suministrados Por El Empleador./ Dar Aviso A Supervisor O Superior Si Sus Condiciones De Salud Se Han Modificados Y Presenta Alguna Limitación O Restricción Para Realizar La Labor./				
X- OBSERVACIÓN Y CONCLUSIÓN FINAL				
Enfasis Del Sistema Osteomuscular Y Columna: Este Examen Médico Ocupacional Se Realiza En Condiciones De Reposo Y Está Enfocado En Una Revisión, Buscando Patologías Activas O Secuelas Osteomusculares Extremidades Y Columna, Durante Su Evaluación No Se Evidencio Patología O Sintomatología De Origen Osteomuscular Que Pudieran Genera Limitaciones O Riesgo Para Desempenar Sus Funciones Laborales/				



CLASIFICACION GATISO OSTEOMUSCULAR	- TIPO : 1	- GRUPO : D
EXAMEN MÉDICO CON ÉNFASIS:	OSTEOMUSCULAR	
INGRESARLO AL PVE PREVENTIVO:	NINGUNO	
REMISION Y CONTROLES POR SU EPS:	NINGUNO	
ESTÁ EN CONTROLES CON LA ARL:	NO	
CONSIDERACIONES LEGALES RELATIVO A LOS EXÁMENES		
Las respuestas dadas por mi en este(os) exámenes(es) estan completas y son verificadas autorizo a la IPS para que suministre las recomendaciones médicas ocupacionales descritas Anteriormente, dando cumpliendo el decreto 1072 del 2015 y las normas que la modifiquen, adiciones, sustituyan o deroguen, para retroalimentar los SVE (SISTEMAS VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICO) / programas de salud y se recomienda realizar exámenes ocupacionales anualmente acorde a la matriz de peligro y profesiograma. Se entrega al trabajador la información de los resultados, pruebas o valoraciones complementarias ocupacionales (pre-ingreso, periódico y/o retiro), dando cumpliendo con la (Resolución 2346 del 2007 Art 10 y Resolución 1111 del 2017 al ítem 3.1.4), y las normas que la modifiquen, adiciones, sustituyan o deroguen, con la única finalidad en la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud. Según lo contemplado en las resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de Junio 5 de 2009, la resolución 839 del 23 de marzo del 2017 y Decreto 1072/2015 - Artículo 2.2.4.6.13 numerales 1 y 2 del ministerio de trabajo y salud y protección social, y las normas que la modifiquen, adiciones, sustituyan o deroguen, las evaluaciones médicas ocupacionales tiene como objeto monitorear la exposición a factores de riesgo ocupacional e identificar las posibles alteraciones de la salud temporales, permanentes o secundarias a la labor o por el medio ambiente de trabajo al cual está expuesto el trabajador, y para detectar precozmente enfermedades de origen común agravadas por la exposición a los mismos. Fortaleciendo los sistemas de prevención y promoción de la salud de los trabajadores. Dichas resoluciones hacen énfasis en la confidencialidad de la Historia clínica ocupacional, la reserva profesional de la misma; y el hecho de que dicha información queda bajo nuestra guarda y custodia y solo se obtendrá dicha información bajo los requerimientos legales establecidos por la ley o cuando el trabajador lo demande, solo los certificados médicos serán conocidos por la empresa.		



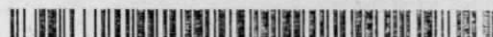
RAUL ANTONIO ROBLEDO DE VILLA
C.C. 71.761.876
MEDICO ESP. EN S.O
REG. MED. 052409-04
LIC S.O. 010 8857

ROBLEDO DE VILLA RAUL ANTONIO
71761876
R.M.: 5-2409-04

G. Lora
1120627067

FIRMA DEL TRABAJADOR

La informacion incluida en este concepto es copia fiel de los datos contenidos en la historia clinica ocupacional.



30
San Andrés Isla, enero 2022

Señora

EMILIANA BERNARD STEPHENSON

Gerente Teleislas

San Andrés Isla

Asunto: Cotización

Cordial saludo,

Respetuosamente presento a usted mi propuesta de trabajo para prestar los servicios personales como INVESTIGADOR en el desarrollo de actividades para la Sociedad de Televisión de las islas Ltda -TELEISLAS-.

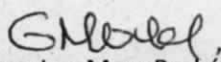
Los alcances del objeto contractual serían los siguientes:

- Realizar la investigación para 228 capítulos del programa EN FAMILIA.
- Realizar la investigación de los temas solicitados por el director del programa.
- Informar al director y realizador sobre el desarrollo de las investigaciones.
- Establecer un cronograma para entrega de las investigaciones, en coordinación con el director general.
- Asesorar al director en la generación y tratamiento de los temas y contenidos en cada uno de los 228 capítulos del programa.
- Acatar el manual de ética del canal regional teleislas.
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.

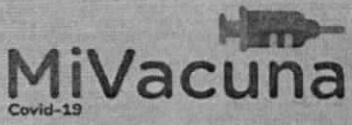
PLAZO DE EJECUCIÓN: ONCE (11) MESES Y CUATRO (4) DÍAS.

VALOR: El valor de la presente propuesta es TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$34.779.736) M.CTE.

Atentamente,


Geena Luz Mow Rodríguez

C.C. N° 1.123.629.067 de San Andrés Islas.



MiVacuna
Covid-19

www.minsalud.gov.co


 La salud es de todos

Minsalud
MiVacuna
Covid-19

Certificado de vacunación

Nombres: Geena Loz

Apellidos: Mora Rodriguez

Documento de identidad: C.C. Y Pasaporte PT PA SA

No: 1123 629067

Fecha de nacimiento: Día 27 Mes 02 Año 1992

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	17/06/21	Sinovac	12201307	EPS Sanitas	Elvira Ymaza	012356062
	2	21/07/2021	Sinovac	222050004	Sanitas	Dayana Quintero Arilla	Aux de Enfermería C.C. 55.302.35 Res. 08-2857 03141002

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCION DE PRODUCCION
	NOMBRE DEL SERVIDOR	FREDDY WILLIAMS

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD
Que la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad. Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015 Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social. Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo. Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión. Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento. Que mediante Resolución 00030 del 19 de enero de 2022 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2021 de TELEISLAS por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.400.475.600). El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de INVESTIGADOR, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

TÉRMINOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como INVESTIGADOR para programas de televisión del canal TELEISLAS
OBLIGACIONES GENERALES	- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. - Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del Director de Producción o su delegado. - Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.
DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	DE El contratista se obliga a: - Realizar la investigación para 228 capítulos del programa EN FAMILIA - Realizar la investigación de los temas solicitados por el director del programa. - Informar al director y realizador sobre el desarrollo de las investigaciones. - Establecer un cronograma para entrega de las investigaciones, en coordinación con el director general. - Asesorar al director en la generación y tratamiento de los temas y contenidos en cada uno de los 228 capítulos del programa. - Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas. - Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual
DESCRIPCIÓN PRODUCTOS	DE El contratista se obliga a: Presentar informe mensual de actividades según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el período a cobrar
OBLIGACIONES TELEISLAS	DE Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: - Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. - Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. - Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato
VALOR	El valor total del contrato es por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$34.779.736) M.CTE.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	DE CDP 117 del rubro presupuestal 214020201 Plan de Inversión Fútic 2022
FORMA DE PAGO	TELEISLAS pagará la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$152.543) M.CTE. , por cada investigación, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo período y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.
DURACIÓN	El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de ONCE (11) MESES Y CUATRO (04) DÍAS

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	N/A
GARANTÍAS	N/A
SUPERVISOR	DIRECTOR DE PRODUCCION
OTROS	Nota 1: Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firma de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Nota 2: Considerando que la empresa ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias a nivel cultural y social como vitrina principal de la imagen de un pueblo, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados para resguardar el nombre y la imagen del canal regional, así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados. Nota 3: Cumplir con los protocolos de bioseguridad mientras esté vigente el decreto presidencial de la emergencia sanitaria.

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA
- Persona natural con un (1) o más años de experiencia en realización o investigación de programas de televisión o actividades afines

SOLICITANTE	APRUEBA
FREDDY WILLIAMS Director de Producción	EMILIANA L. BERNARD STEPHENSON Gerente
FIRMA 	FIRMA 

FECHA y CIUDAD: 21 de enero de 2022



TELEISLAS Pendien h

FECHA DE EXPEDICION:

21/01/2022

No.

CE117

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2022, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO

214020201

RECURSOS

RECURSOS ORDINARIOS

\$34779736

PLAN DE INVERSION

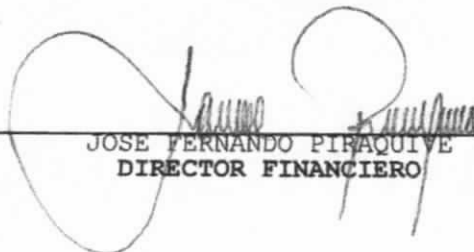
POR LA SUMA DE : TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE.
TOTAL (\$34,779,736)

PARA AMPARAR : INVESTIGACION EN FAMILIA

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2022

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : FREDDY W


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
DIRECTOR FINANCIERO

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

**CONTRATO No. 079 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS –
TELEISLAS Y GEENA LUZ MOW RODRIGUEZ.**

CONSECUTIVO	079
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	GEENA LUZ MOW RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.123.629.067
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$34.779.736) M.CTE.
PLAZO DEL CONTRATO	ONCE (11) MESES Y CUATRO (4) DIAS.
OBJETO	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como INVESTIGADOR para programas de televisión del canal TELEISLAS

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte **GEENA LUZ MOW RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.123.629.067, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por lo que se pacta a continuación

PRELIMINARES

- A)** Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés
- B)** Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

para el desarrollo integral de la comunidad.

- C) Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.
- D) Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
- E) Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.
- F) Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.
- G) Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.
- H) Que mediante Resolución 00030 del 19 de enero de 2022 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2021 de TELEISLAS por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.400.475.600).
- I) El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de INVESTIGADOR mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.



	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTENIDO

El contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como INVESTIGADOR para programas de televisión del canal TELEISLAS.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$34.779.736) M.CTE., de los cuales, TELEISLAS pagará: CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$152.543) M.CTE., por cada investigación, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2022 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 117 del rubro presupuestal 214020201 Plan de Inversión Fútic 2022.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será por el término de ONCE (11) MESES Y CUATRO (4) DIAS, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Cumplir con los protocolos de bioseguridad mientras esté vigente el decreto presidencial de la emergencia sanitaria.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del Director de Producción o su delegado.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. - El contratista se obliga a:

- Realizar la investigación para 228 capítulos del programa EN FAMILIA
- Realizar la investigación de los temas solicitados por el director del programa.
- Informar al director y realizador sobre el desarrollo de las investigaciones.
- Establecer un cronograma para entrega de las investigaciones, en coordinación con el director general.
- Asesorar al director en la generación y tratamiento de los temas y contenidos en

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

cada uno de los 228 capítulos del programa.

- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA: No Aplica.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. –El presente contrato opera bajo la supervisión del DIRECTOR DE PRODUCCIÓN.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. PARÁGRAFO PRIMERO: Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. – No aplica.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO**

CUARTO: Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. GASTOS DE VIAJE. - la ejecución de este contrato no genera para TELEISLAS gastos de viajes y/o traslados; de ser necesario desplazamiento del personal de la producción fuera del Municipio de San Andrés, estos costos están incluidos dentro del valor total del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los VEINTICINCO (25) días del mes de enero de 2022.

POR TELEISLAS


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA


GEENA LUZ MOW RODRIGUEZ
C.C. N°. 1.123.629.067

Proyectó	Karina Herazo Lever
Revisó	Elsa Hooker Coronel
Archivó	Jamie Escalona Taylor



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2022

No. RP82

RUBRO 214020201 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$34779736
PLAN DE INVERSION

PROVEEDOR : GEENA LUZ MOW RODRIGUEZ 1123629067

POR LA SUMA DE : 34,779,736

VALOR EN LETRAS: TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL
SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : INVESTIGACION EN FAMILIA

FECHA DE EXPEDICION: 28/01/2022

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
DIRECTOR FINANCIERO

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que GEENA LUZ MOW RODRIGUEZ, con Cédula Ciudadanía No. 1123629067 contratista de la empresa SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TELEISLAS, con Nit No. 827000481. Registra como trabajador INDEPENDIENTE con fecha de inicio de cobertura 28/01/2022, para el contrato registrado con fecha desde 28/01/2022 y fecha hasta 31/12/2022, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 2.

Recuerde que una vez cumplida la fecha hasta indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202201011696661.

Dada en Bogotá, a los 28 días del mes de enero de 2022

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.



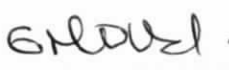
	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/OPS N° 079 /2022	
CONTRATANTE	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS
CONTRATISTA	GEENA LUZ MOW RODRIGUEZ
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO INVESTIGADOR DE PROGRAMAS DE TELEVISION DEL CANAL TELEISLAS
VALOR	34.779.736
FECHA DE INICIO	28/01/2022
FECHA DE FINALIZACIÓN	31/12/2022
PLAZO	11 MESES 04 DIAS

Entre el supervisor del contrato FREDDY ALBERTO WILLIAMS y el contratista **GEENA LUZ MOW RODRIGUEZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía N°1123629067 de San Andrés Islas, suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés el (VEINTI OCHO) (28) días del mes de (ENERO) de (2022).


FREDDY ALBERTO WILLIAMS
 Supervisor


GEENA LUZ MOW RODRIGUEZ
 (1123629067 de SAI)